

### RESOLUCIÓN No. 0583

(28 de octubre de 2021)

“Por la cual se adjudica un proceso de contratación”

El Gerente del **CENTRO DE DIAGNÓSTICO AUTOMOTOR DE CÚCUTA LTDA.**, en uso de sus facultades legales y estatutarias y,

#### CONSIDERANDO

Que, el CEDAC LTDA., es una empresa Industrial y comercial del Estado del orden nacional cuyo objeto es realizar diagnósticos a los vehículos automotores terrestres y emitir certificados de Revisión Técnico Mecánico y Emisiones Contaminantes (RTM y EC).

Que, el CEDAC LTDA., compete en el mercado con otros CDAS privados, por lo que el artículo 14° de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 93 de la Ley 1474 de 2011 dispuso que: *“Las empresas Industriales y Comerciales del Estado, las Sociedades de Economía Mixta en las que el estado tenga participación superior al 50% sus filiales y las sociedades entre Entidades Públicas con participación mayoritaria del Estado superior al 50%, estarán sometidas al Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, con excepción a aquellas que desarrollen actividades comerciales en competencia con el sector privado o público, nacional o internacional o en mercados aplicables a sus actividades económicas y comerciales, sin perjuicio de lo previsto en el artículo 13 de la presente ley. Se exceptúan los contratos de ciencia y tecnología, que se regirán por la ley 29 de 1990 y las disposiciones normativas existentes.”*

Que el CEDAC LTDA., por ser una entidad pública de orden nacional, requiere salvaguardar la custodia de los bienes muebles e inmuebles y garantizar el orden en sus instalaciones, así como garantizar la seguridad del personal que labora en ella, y los usuarios que diariamente visitan la entidad para la prestación de los servicios de revisión técnico-mecánica y de verificación de emisión contaminantes a vehículos públicos y particulares.

Que, esta administración ha venido efectuando una serie de inversiones al interior de la planta física de la entidad con el objeto de adecuarlas a las necesidades actuales y proyectando la entidad a corto y mediano plazo, sin embargo, no es menos cierto que existen unas áreas que no han sido intervenidas atendiendo las prioridades y el plan estratégico institucional que orienta la actividad de la entidad.

Que, en el presupuesto para la vigencia 2021<sup>1</sup> se apropiaron recursos para adelantar este tipo de contrataciones, aspectos que en su momento fueron socializados en los diferentes niveles de la organización y de lo cual tuvo conocimiento la Junta Directiva<sup>2</sup> quien impartió aprobación en tal sentido en especial a los proyectos de inversión, teniendo en cuenta la importancia y beneficios para la entidad e impartiendo autorización al Gerente para adelantar dicha contratación. Dentro de dichas áreas se encuentran ciertas áreas de la entidad que son sensibles en especial aquellas que se relacionan con los procesos misionales de la entidad y concretamente el área operativa que corresponde al segundo nivel de la sala de atención a los usuarios, para ofrecer nuevas actividades económicas para los clientes del CEDAC, complementarias a la actividad principal que realiza la empresa<sup>3</sup>, expuesto en el Acta de Junta Extraordinaria<sup>4</sup> No. 001 del presente año, la cual dio aprobación por unanimidad para que el Gerente pueda contratar según la necesidad del servicio requerido, puesto que hay cuantías que superan el valor registrado en el Certificado de Existencia y Representación Legal de la Cámara de Comercio.

Que, plegado al Manual de Contratación del CEDAC (VERSIÓN 2019-1) se tramitó el proceso de contratación denominado **INVITACIÓN A OFERTAR**, desarrollando cada una de las etapas contractuales.

Que, el CEDAC LTDA., no recibió observaciones a la CARTA DE INVITACIÓN que se estructuró como reglas de juego del proceso de **INVITACIÓN A OFERTAR No. 004-2021**.

Que, conforme con el cronograma estructurado en la CARTA DE INVITACIÓN del proceso de **INVITACIÓN A OFERTAR No. 004-2021**, la fecha de cierre del proceso quedó establecida para el 27 de octubre de 2021 a las 09:00 AM.

<sup>1</sup> Ver MINISTERIO DE HACIENDA. Resolución No.007 de 23 de diciembre de 2020. Pág. 4.

<sup>2</sup> Ver Acta de Junta Extraordinaria de Socios No. 006 del 21 de octubre de 2020.

<sup>3</sup> Ver Proyecto de Inversión Vigencia 2021. Pág. 43 – 54.

<sup>4</sup> Ver Acta de Junta Extraordinaria de Socios No. 001 del 08 de enero de 2021.

Que, vencido el plazo establecido para el cierre del proceso se recibió la siguiente oferta:

1. **RICARDO PEREZ SERRANO**, con el Radicado: 1225, el 27 de octubre de 2021, a la Hora: 7:17 AM.
2. **SOCIEDAD CONSORCIO CONSTRUCCIONES YEHOSUA S.A.S.**, con el Radicado: 1226, el 27 de octubre de 2021, a la Hora: 7:55 AM.

Que, el comité de evaluación efectuó el análisis pertinente de las propuestas de **RICARDO PEREZ SERRANO**, propietario del establecimiento de comercio **RICARDO PEREZ CONSTRUCCIONES** y **SOCIEDAD CONSORCIO CONSTRUCCIONES YEHOSUA S.A.S.**, representada legalmente por **DARLEY MONTAÑEZ BELLO**, encontrando que la propuesta de **RICARDO PEREZ SERRANO**, CUMPLE los requisitos exigidos y asignándole 100 puntos, la cual fue publicada en la página Web del CEDAC.

Que, de acuerdo a lo anterior;

### RESUELVE

**ARTÍCULO PRIMERO:** Adjudicar el proceso de **INVITACIÓN A OFERTAR No. 004-2021**, cuyo objeto es: CONSTRUCCIÓN DEL SEGUNDO NIVEL DE ATENCIÓN USUARIOS VEHÍCULOS DEL CEDAC LTDA., a **RICARDO PEREZ CONSTRUCCIONES**, identificado con NIT No. **5.416.929-1**, representada legalmente por **RICARDO PEREZ SERRANO**, identificado con Cédula de Ciudadana No. **5.416.929** de Bucarasica, conforme con la propuesta presentada la cual forma parte integrante de este proceso.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Adelantar todos los trámites administrativos con el objeto de viabilizar la suscripción del respectivo contrato.

**ARTÍCULO TERCERO:** Contra la presente no procede recurso.

### COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en San José de Cúcuta, el 29 de octubre de 2021.

### ORIGINAL FIRMADO

**CARLOS HERNANDO RICO RUEDA**  
Gerente

**Proyectado por:** Zully Carvajal  
Contratista

**Revisó:** Carolina Contreras  
Contratista